



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillem Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D<sup>a</sup> Laura Casas Delgado (PSOE) y D<sup>a</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D<sup>ña</sup> Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

### **PERSONAL**

#### **2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).**

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Con fecha 22 de octubre de 2020, registrado con nº 6332, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de plus de convenio D. Blas



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Sora Bernad, con D.N.I. nº 73.066.524-D, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 5, Oficial de Servicios Múltiples de la Brigada municipal de Obras y Servicios.

Acredita el interesado 30 años, 11 meses y 11 días de servicios prestados en la Administración Pública y 233 horas de formación realizada durante el periodo enero de 2000 hasta octubre de 2020.

El artículo 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de plus de convenio que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos profesionales, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

GRUPO	NIVEL MÁXIMO
1	30
2	26
3	22
4	22
5	18
6	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO	NIVEL INICIAL
1	25
2	21
3	17
4	17
5	13
6	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando el personal laboral fijo cambie de adscripción a otro grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.



Por parte del Sr. Secretario General y de la Sra. Jefa del Servicio de RR.HH. se ha emitido informe favorable con la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 4  
Nivel plus de convenio a consolidar: 17  
Fecha de efectos: 1 de noviembre de 2020

Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha procedido a su fiscalización con el siguiente resultado: Conforme.

El Secretario General Accidental ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

Visto lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha del presente, artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículos 2 y 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. BLAS SORA BERNAD a la consolidación del Nivel 17 de complemento de plus de convenio, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo 5 al que pertenece, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.



2.- Con fecha 21 de octubre de 2020, registrado con nº 2020/6283, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Mariano Manero Lacamara, con D.N.I. nº 73.066.192-E, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Oficial mantenimiento instalaciones deportivas.

Acredita el interesado 20 años y 6 días de servicios prestados en la Administración Pública y 250 horas de formación realizada durante el periodo 2003-2018.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Por parte del Sr. Secretario General y de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe favorable con la siguiente propuesta de resolución del expediente:



Tramo aplicable: 4  
Nivel complemento destino a consolidar: 17  
Fecha de efectos: 1 de noviembre de 2020

Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha procedido a su fiscalización con el siguiente resultado: Conforme.

El Secretario General Accidental ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017 y artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. MARIANO MANERO LACAMARA a la consolidación del Nivel 17 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C2 al que pertenece, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.



## PATRIMONIO

### 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL SITO EN EDIFICIO EXIÓN AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DE LAS CINCO VILLAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Considerando que actualmente este Ayuntamiento participa en un 25 por 100 del capital de la Sociedad CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO CINCO VILLAS S.L., cuya instalaciones se encuentran ubicadas en los locales números 5 y 6, de propiedad municipal, sitos en el Edificio Exión del Sector 8 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

La villa de Ejea de los Caballeros es la cabecera de una comarca en la que la actividad agropecuaria, tiene una especial relevancia en el desarrollo económico del espacio territorial propio y de influencia ejeana.

Existiendo, razones de utilidad pública, que predominan sobre el ánimo de lucro, que ya llevaron al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a decidir su participación en la Sociedad, tales como:

- 1- El valor social de los servicios que presta el Centro Tecnológico, dirigidos sobre todo a los profesionales del sector agropecuario de las Cinco Villas con la idea de subsanar las carencias que el sector tiene respecto a la investigación y el desarrollo.
- 2- La generación de empleo cualificado creado, que ha supuesto que universitarios e investigadores de la zona puedan desarrollar sus carreras profesionales en un centro de alta cualificación.
- 3- La propia especialización del Centro Tecnológico, que incide en los aspectos de cuidado ambiental y desarrollo tecnológico. El control de la calidad alimentaria en general y la puesta en marcha de proyectos I+D son acciones vertebrales del centro. Todo ello unido a la colaboración con la Universidad de Zaragoza, que aporta y garantiza un aval científico a la investigación.

Por tanto, el Centro Tecnológico Agropecuario impulsa y contribuye al desarrollo del sector agropecuario que le es propio a través de la generación, incorporación y adaptación del conocimiento de las nuevas tecnologías, haciéndolas disponibles en beneficio de los productores, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la sustentabilidad, la cadena agroindustrial y los consumidores, que ha conllevado a un incremento de la competitividad de





las explotaciones agropecuarias, con modificaciones en la productividad, acompañado de un incremento de los procesos de sostenibilidad ecológica.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019 acordó:

*Primero.- Ceder a la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. el uso de los locales números 5 y 6, de propiedad municipal, sitos en el Edificio Exión del Sector 8 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, para su destino exclusivo a ubicación de las dependencias e instalaciones del Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas de Ejea de los Caballeros.*

*Superficie Local número 5: 81,10 m<sup>2</sup>.*

*Superficie Local número 6: 56,75 m<sup>2</sup>.*

*Segundo.- La Cesión de los locales tiene carácter gratuito, siendo por cuenta de la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. la realización de las inversiones necesarias para el cumplimiento del destino de la cesión, así como el mantenimiento de las mismas y de los propios locales objeto de aquella (reparaciones, suministro eléctrico, telefónico, agua y gas, cuotas de la comunidad de vecinos y aquellos otros gastos que se consideren ordinarios para el mantenimiento de los locales).*

*Tercero.- La presente Cesión de uso tiene el carácter de Cesión en precario, con fecha de efectos 1 de agosto de 2019, revocándose ésta en el momento en que la sociedad disponga de instalaciones propias o se modifique o extinga la finalidad para la que se concedió.*

Visto el escrito presentado por el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, S.L. con fecha 29 de junio de 2020 con número de registro 2020/3547 en el que solicita la cesión del local nº 7 de propiedad municipal adyacente a los anteriores locales cedidos a dicha entidad, para la ampliación de las dependencias del Centro Tecnológico.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 102.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Ceder a la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. el uso del local número 7, de propiedad municipal, sito en el Edificio Exión del Sector 8 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, para su destino exclusivo a ubicación de las dependencias e instalaciones del Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas de Ejea de los Caballeros.

Superficie Local número 7: 68,00 m<sup>2</sup>.

Segundo.- La Cesión del local tiene carácter gratuito, siendo por cuenta de la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. la realización de las inversiones necesarias para el cumplimiento del destino de la cesión, así como el mantenimiento de la misma y del propio local objeto de aquella (reparaciones, suministro eléctrico, telefónico, agua y gas, cuotas de la comunidad de vecinos y aquellos otros gastos que se consideren ordinarios para el mantenimiento de los locales).

Tercero.- La presente Cesión de uso tiene el carácter de Cesión en precario, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2020, revocándose ésta en el momento en que la sociedad disponga de instalaciones propias o se modifique o extinga la finalidad para la que se concedió.

Cuarto.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en representación del Ayuntamiento, para hacer efectivo este acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

#### **4º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de: Bar de las Instalaciones Deportivas de “Pabellón Deportivo Municipal” y “Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 2020-2026

La mesa de contratación, en su reunión del día 9 de octubre de 2.020, y tras analizar la oferta propuso la adjudicación del lote nº 2 a la CRISTINA LOPEZ BERNAD, D.N.I. 25.181.868-L.



Por requerimiento a la persona adjudicataria propuesta, se tiene por presentada la documentación exigida y se ha constituido una fianza definitiva a través de:

1.- Ingreso en metálico de CRISTINA LOPEZ BERNAD, D.N.I. 25.181.868-L de fecha 23/10/2020, por importe de 250,00 €, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 202000024315.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierto el lote nº 1 correspondiente de la concesión del **servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas de “Pabellón Deportivo Municipal”** por inexistencia de licitadores.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la concesión de servicio de **servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas de “Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 2020-2026.** a CRISTINA LOPEZ BERNAD, D.N.I. 25.181.868-L, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El importe del canon anual será de 1.338,84 € y de 281,16 € de I.V.A. (1.620,00 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

QUINTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal.



OCTAVO. - Comunicar esta resolución al Técnico Deportivo Municipal.

## CONTRATACIÓN

### OBRAS

#### 5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ZONAS INFANTILES EN PUEBLOS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación de la ejecución de las obras de: **renovación y ampliación de zonas infantiles en pueblos**, y que según proyecto técnico/memoria redactada por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez Garcia, el presupuesto asciende a la cantidad de: 68.701,51 €, y de 14.427,32 €, de I.V.A. (83.128,82 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2.020, se llevó a cabo la aprobación del proyecto, del expediente de contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo, así como iniciar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de licitación se ha emitido informe de la unidad técnica de valoración de las ofertas quedando clasificadas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	PUNTUACION
1	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	83.128,21	0,004
2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	73.017,45	69,740
3	CROUS EXPERT, S.L.	72.846,84	70,917
4	AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	70.044,02	90,000

En su relación se propone la adjudicación a la entidad AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (NIF B99355224), dado que es la entidad que ha alcanzado mayor puntuación.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, y resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2.015 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. - Declarar válida la licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación y ampliación de zonas infantiles en pueblos, a la entidad mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (NIF B99355224) por el precio de 57.887,62 €, y de 12.156,40 €, de I.V.A. (70.044,02 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 2 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad precio.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contante.

SEXTO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Actal/Tesorería Municipal Actal,.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y servicios. Arquitecto Rafael Martínez García.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.



## SUMINISTROS

### 6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de un sistema de virtualización de servidores informáticos para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 37.168,50 € y 7.805,39 € de I.V.A. (44.973,89 €, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Nuevas Tecnologías se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro dado que el sistema de virtualización que posee este Ayuntamiento data del año 2013. Los continuos cambios y adquisiciones de diferentes plataformas para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público hace que dicho sistema se haya quedado obsoleto en cuanto a velocidad y capacidad de proceso.

Para que estas plataformas actuales y futuras puedan ofrecer un uso aceptable en cuanto a rendimiento y velocidad de proceso tanto para el funcionario tramitador de expedientes, como para el ciudadano usuario de los servicios municipales a través de la sede electrónica es necesario el cambio de dicho sistema de virtualización por uno de última generación.

Este cambio influye tanto en los servidores físicos como en la electrónica de red que este Ayuntamiento tiene instalada en su CPD municipal.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2020 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y esta inversión con el número de expediente



5095/2019. Servicio Nuevas Tecnologías. Adquisición sistema virtualización servidores informáticos Ayuntamiento. Aplicación 44000/49100/7620620, con un presupuesto de 44.973,89 € y una subvención de 44.973,89 € (Anualidad 2020: 32.345,63 € y Anualidad 2021: 12.628,26 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021 y no más allá del 28 de julio de 2021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2020.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 49100.62600 con el número de operación RC 2020/16674.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo el suministro de un sistema de virtualización de servidores informáticos para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 37.168,50 € y 7.805,39 € de I.V.A. (44.973,89 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Sr. Técnico de Informática de este Ayuntamiento como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Técnico de Informática de este Ayuntamiento.

### 7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN “DUMPER” PARA LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de un dumper para pueblos de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.500,00 € y 4.515,00 € de I.V.A. (26.015,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Pueblos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y visto el informe del Sr. Coordinador de Participación Ciudadana y dadas las características del contrato y de su importe, parece que





el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro por el siguiente motivo:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además el municipio ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias de servicios de Parques y jardines, infraestructura viaria y equipamiento de su titularidad y salubridad pública.

En consecuencia, estas competencias conllevan la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de vías públicas, edificios y zonas verdes por parte del personal destinado en pueblos. Uno de los dumper de los pueblos ha llegado al final de su vida útil y está constantemente en el taller de reparaciones, siendo éstas muy costosas.

Por ello, al objeto de facilitar y agilizar los trabajos que realizan los operarios de los pueblos se hace necesaria la adquisición de un dumper que sustituya y mejore el existente hasta ahora, adaptado a la vigente normativa de seguridad.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2020 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 2019/5066. Servicio Recursos Agrarios. Adquisición de un dumper para pueblos. Aplicación 44000/17100/7620620, con un presupuesto de 26.000,00 € y una subvención de 26.000,00 € (Anualidad 2020: 18.699,43 € y Anualidad 2021: 7.300,57 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021 y no más allá del 28 de julio de 2021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2020.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 15320.62400 con el número de operación RC 2020/9794.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de un dumper para pueblos de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.500,00 € y 4.515,00 € de I.V.A. (26.015,00 €, I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.



CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Sra. Técnico de Administración General del Área de Innovación y RR.HH. y al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **8º.- APROBACIÓN DE LA DJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA CESTA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de una plataforma-cesta elevadora para jardines en el casco urbano de Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.834,71 euros, de 4.165,29 de IVA, y un total de 24.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2.020, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil Mecaplús S.L., CIF B22235519, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de 19.650,00 euros, 4.126,50 euros de IVA, y un total de 23.776,50 euros, por lo que reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos, se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 920.00.624.00 con el número de operación 2020-000-18883



Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la *Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de un plataforma-cesta elevadora para jardines en el casco urbano de Ejea por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad Mecaplús S.L., CIF B22235519, con un precio de 19.650,00 euros, 4.126,50 euros de IVA, y un total de 23.776,50 euros, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa. Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de doce meses desde la firma del contrato. La facturación se realizará una vez conformada la matriculación y realizada la entrega del vehículo.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

## **9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del suministro de mobiliario urbano para Ejea y pueblos, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.528,93 euros, y de 3.471,07 €, de I.V.A. (20.000 €, I.V.A. incluido)



La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2.020, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil Agapito Urban Industries S.L. (C.I.F. B99355224), ha presentado la oferta más ventajosa, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 153.20.625.00 con el número de operación 202000018990.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de mobiliario urbano para Ejea y pueblos por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad Agapito Urban Industries S.L. (C.I.F. B99355224), por el precio de 16.058,50 € y de 3.372,29 € de I.V.A. (19.430,79 € I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2020. La facturación se realizará una vez realizada la entrega del suministro, y siempre antes de fin de 2020.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.



SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

### **10º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN DUMPER CON PALA PARA PARQUES Y JARDINES.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del suministro de dumper para parques, jardines y mantenimientos con destino principal en el barrio de las Eras, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.966,94 euros, de 5.033,06 de IVA, y un total de 29.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2.020, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil Carlos Beguería S.L., CIF B99188823, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de 23.600,00 euros, 4.956,00 euros de IVA, y un total de 28.556,00 euros, por lo que reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos, se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 153.20.623.00 con el número de operación 2020-000-18885.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de un suministro de dumper para parques, jardines y mantenimientos con destino principal en el barrio de las Eras por



procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad Carlos Beguería S.L., CIF B99188823, con un precio de 23.600,00 euros, 4.956,00 euros de IVA, y un total de 28.556,00 euros, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2020. La facturación se realizará una vez conformada la matriculación y realizada la entrega del vehículo y siempre antes de fin de año 2020.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

## SERVICIOS

### 11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en radio, durante dos años**, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **56.608,80 € y 11.887,86 € de I.V.A. (68.496,66 €, I.V.A. incluido)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1: 28.304,40 euros y 5.943,93 euros de I.V.A. (34.248,33 euros, I.V.A incluido).
- Anualidad 2: 28.304,40 euros y 5.943,93 euros de I.V.A. (34.248,33 euros, I.V.A incluido).

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y



de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado normal, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este servicio con la finalidad de fijar las condiciones para la compra de espacios en medios de radio de cobertura comarcal y de carácter generalista, destinados a la materialización de las campañas tipo publicidad institucional del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de ámbito en la comarca de las Cinco Villas

El objeto de este contrato es la licitación del servicio para la inserción de la publicidad institucional en la radio comarcal por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros durante el año 2021 y el año 2022 hasta alcanzar un total de dos años.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Acctal., ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal., ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente.

Se prevé el inicio de la ejecución el contrato para el ejercicio 2021. Así, se debe iniciar la tramitación de forma anticipada con objeto de ejecutarse materialmente en los ejercicios siguientes, siendo la formalización y finalización en el ejercicio 2020. Deberá existir, por tanto, crédito adecuado y suficiente, en los ejercicios siguientes, que permita la ejecución plurianual de esta licitación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y





decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO: aprobar el expediente de contratación, de los **servicios de publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en radio, durante dos años**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 56.608,80 € y 11.887,86 € de I.V.A. (68.496,66 €, I.V.A. incluido), para dos años durante los ejercicios 2021 y 2022, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1: 28.304,40 euros y 5.943,93 euros de I.V.A. (34.248,33 euros, I.V.A incluido).
- Anualidad 2: 28.304,40 euros y 5.943,93 euros de I.V.A. (34.248,33 euros, I.V.A incluido).

SEGUNDO: autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada mediante tramitación anticipada, estableciendo el compromiso de aprobar créditos plurianuales para los ejercicios 2021 y 2022, y con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO: solicitar oferta a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

Radio Zaragoza S.A. CIF A50043777, mediante su emisora de la Cadena Ser Cinco Villas.

QUINTO: designar a la Técnico de Gestión del área de Alcaldía, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO: comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SÉPTIMO: comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Alcaldía

## LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

### 12º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

#### A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de declaración de impacto ambiental instado por GANADERA ROYO S.C. para el proyecto de ampliación explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM) sita en la parcela 145 polígono 106 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de enero de 2019 por los que se formula la declaración de impacto ambiental del órgano competente de la Diputación General de Aragón (Expediente INAGA/500202/01/2018/2017), y

CONSIDERANDO el informe favorable de la Oficina Comarcal Agroambiental de Ejea de los Caballeros de fecha 10 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para la ampliación explotación porcina hasta 2.500 plazas (300 UGM) sita en la parcela 145 polígono 106 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GANADERA ROYO S.C.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 2.500 plazas (300 UGM)

EMPLAZAMIENTO: Parcela 145 polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el contenido del informe de declaración de impacto ambiental (Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Expediente 500202/01/2018/2017 de fecha 15 de enero de 2019).



SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por D. David Muñoz Técnico de Actividades, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha de de 2020 (Expediente INAGA/500304/73A/2018/03064) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: OSCAR CLEMENTE ABAD .

ACTIVIDAD: Explotación porcina con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 UGM)

EMPLAZAMIENTO: Parcela 54 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberá cumplir el contenido de la Resolución del INAGA fecha 20 de junio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2018/03064).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



## B) RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- VISTO el expediente de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- RATIFICAR el decreto de Alcaldía de 27 de agosto de 2020 de concesión de LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 UGM), dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JAVIER ARNER NAVARRO.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.)

EMPLAZAMIENTO: Parcela 894 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 25 de septiembre de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/05741)

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

## C) LICENCIAS DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de octubre de 2020 (Expediente INAGA 500805/73A/2020/07588) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: RUBEN SANCHO LASOBRAS, en representación de ABIGATEX S.L.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación de ganado bovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 93 reproductores.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 43 del polígono 517 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionamiento del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 23 de julio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/07588)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 217/2020.

SOLICITANTE: RUBEN SANCHO LASOBRAS, en representación de ABIGATEX S.L.

OBJETO: Ampliación de cubierto de explotación de ganado bovino.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 43 del polígono 517 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

\* En caso de existir vallado deberá distar 5 metros del eje del camino en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de caminos públicos de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	6.165,29 €	<b>TIPO</b>	0,7681%
<b>CUOTA</b>	47,36 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	43,75 €
<b>DEBERA ABONAR EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE TASA ABONADA Y TASA REAL</b>	3,61 €		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	6.165,29 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	191,12 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	191,12 €		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de octubre de 2020 (Expediente INAGA 500805/73A/2020/08394) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA .

ACTIVIDAD: Planta de transferencia de residuos sólidos urbanos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 6 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 30 de octubre de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/08394)



\*Deberá dar cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones, instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

\*La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la ley 7/201, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010) tabla 6 del Anexo III

\*Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 219/2020.

SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBJETO: Construcción de planta de transferencia de residuos sólidos urbanos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 6 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- \* La construcción será destinada a uso no residencial.
- \*El uso industrial solicitado está permitido en el planeamiento.
- \*Según el proyecto la seguridad, salubridad y protección del medio ambiente queda garantizada





\*El propietario asume en el proyecto la obligación de urbanizar con la propia ejecución las obras de urbanización.

\* Se condiciona a la ejecución de las obras previstas en el propio proyecto o las necesarias y sobrevenidas una vez iniciadas las mismas que garanticen el correcto funcionamiento de la planta.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	614.789,11 €	<b>TIPO</b>	0,7681%
<b>CUOTA</b>	4.721,58 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	4.721,58 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	614.789,11 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	19.058,46 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>19.058,46 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

#### D) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación puntual y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y la resolución del (INAGA/50020/02/2020/02835), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística y TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ISABEL LARRODE ANTOÑANZAS, en representación de DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA S.L. (B50890372)

ACTIVIDAD: Modificación puntual en explotación porcina según resolución del INAGA (expediente INAGA/500202/02/2020/02835).

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 1590, 1596, 1597, 1598 y 1606 del polígono 4 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 221/2020

SOLICITANTE: ISABEL LARRODE ANTOÑANZAS, en representación de DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA S.L. (B50890372)

OBJETO: Ampliación de naves de transición en explotación porcina de producción de lechones.



EMPLAZAMIENTO: Parcela 1590, 1596, 1597, 1598 y 1606 del polígono 4 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	106.922,95 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	821,28 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	821,28 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	106.922,95 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	3.314,61 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>3.314,61 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

#### E) LICENCIA DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. CARLOS JAVIER LAURA GIL, en representación de AGRICOLA LAURA S.C. (73.067.838N)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de conexión a red de 15 Kw.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 376 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 56,44 € y deducir la cantidad de 56,44 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE:220/2020

SOLICITANTE: D. CARLOS JAVIER LAURA GIL, en representación de AGRICOLA LAURA S.C. (73.067.838N)

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de conexión a red de 15 Kw.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 376 Polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	15.996,05 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	56,44 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	56,44 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	15.996,05 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	495,88 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>495,88 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



## F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2005, se concedió a D. JOSE PEREZ GALLIZO, licencia de actividad para bar sito en la C/ Ramón y Cajal, nº 3 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 17 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JOSE PEREZ GALLIZO, en representación de LA LOLA BAR, S.C., en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de LA LOLA BAR, S.C.”,

Con fecha 30 de julio de 2020 se tomó conocimiento de la transmisión de licencia de actividad de bar sito en Ramón y Cajal nº 3 de Ejea de los Caballeros a favor de LA LOLA BAR S.C., y

CONSIDERANDO que la licencia inicial en el establecimiento sito en la calle Ramón y Cajal nº 3 de Ejea de los Caballeros era para DISCO-BAR y no para BAR como figura en la licencia actual, se procede a realizar dicha modificación de la misma,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de DISCO- BAR sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3 de Ejea de los Caballeros, a favor de LA LOLA BAR, S.C.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

### CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.



- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.  
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.  
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.  
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 12,00 horas de la mañana y cierre a las 3,30 horas de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

**Tipo de establecimiento: DISCO-BAR.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

2.- Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO que la titular de la licencia de funcionamiento del bar sito en la Avenida de Fernando el Católico nº 9 de Ejea de los Caballeros ha cambiado su nombre al adquirir la nacionalidad española, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER el cambio de nombre de la licencia de funcionamiento, por haber adquirido la nacionalidad española, a D<sup>a</sup> IVANKA BOGOEVA ZHOROVA (antes IVANKA DIMITROVA PETROVA), dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BOGOEVA\*ZHOROVA,IVANKA (ES027396032L)

ACTIVIDAD: Cambio de titularidad de bar (anterior titular Andrés Moreno Berenguer)

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Fernando el Católico nº 9 de Ejea de los Caballeros.

EXPEDIENTE: 7/2007

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 79,92 euros y deducir la cantidad de 79,92 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

#### Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la





Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

**Tipo de establecimiento: Bar sin música.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

## G) LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 225/20

SOLICITANTE: MARIANO BLASCO VILLA (ES073065076-X)

OBJETO: SOLIC. LICENCIA DE OBRAS MAYORES AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ ERAS ALTAS, 26 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	46.708,15 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	358,72 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	358,72 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	46.708,15 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	1.447,95	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00,€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>1.447,95 €</b>		



**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 226/20

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES S.L (B-8284681-7)

OBJETO: Ejecución de (ITER-1726393) PROYECTO DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA M.T. 13kV SA10.00074 R\_FARASDUES ENTRE EL APOYO N°15 Y CT Z16896 ERCA CINCO VILLAS S.A. POLÍGONO INDUSTRIAL VALDEFERRIN, T.M. DE EJEA DE LOS CABALLEROS



EMPLAZAMIENTO: POLÍGONO INDUSTRIAL VALDEFERRIN, T.M. DE EJEA DE LOS CABALLEROS

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá recabar las autorizaciones pertinentes de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón y de la Comunidad de Regantes nº V.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	43.579,19 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	334,69 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>334,69 €</b>		

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	43.579,19 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	1.350,95	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00,€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>1.350,95 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,